PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00155-00
INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos letra de cambio por ($2'000.000), suscrita entre GENRRI SALAS C. como acreedor y JUAN CARLOS JIMENEZ ALVAREZ como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, abril 5 de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO BOPER – PRECOMOCBOPER-** Nit. 901396952-4, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **JUAN CARLOS JIMENEZ ALVAREZ** con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, una (1) letra de cambio, suscrita por el demandado.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. Se requiere a la parte actora para que allegue el correo electrónico personal en donde el demandado podrá recibir notificaciones; por cuanto el allegado es un correo institucional de la POLICIA NACIONAL, sin que el mismo se indique en el documento que se allega como prueba de la evidencia; además que de acuerdo al documento que allega emanado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL No. 099525 del 25 de septiembre de 2020, se suministran varios correos, se informa que, los mismos son utilizados para recibir notificaciones judiciales cuando la institución es parte de un proceso como demandante o como demandado o para recibir notificaciones judiciales referentes a embargos decretados por los Jueces; sin que puedan acusar recibo de notificaciones y requerimientos judiciales por cuanto no tienen relación con la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER.

2. Se advierte a la Apoderada del demandante que su correo utilizado debe estar registrado en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO BOPER – PRECOMOCBOPER**, en contra de **JUAN CARLOS JIMENEZ ALVAREZ,** por lo anotado.

SEGUNDO: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

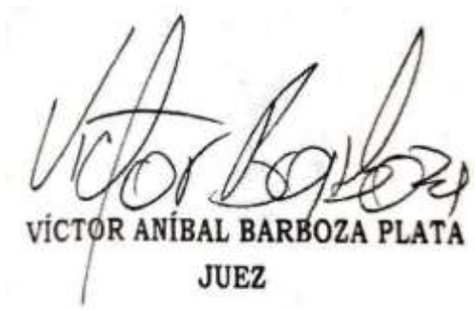

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 5 de abril de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 6 de abril de 2021

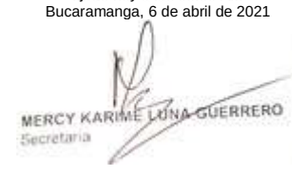

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8059531d8b04214d634d3980ed078b6893f2a588bbd0d6f3acab9c2a91016718
Documento generado en 05/04/2021 02:45:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica